

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIII PERIODO LEGISLATIVO

7a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 10

AÑO 1994

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIII PERIODO LEGISLATIVO

7a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 10

25 de junio de 1994

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso

BASCUR, Roberto

BROLLO, Federico Guillermo

CIUCCI, Edda Nazarena

DUZDEVICH, Aldo Antonio

FORNI, Horacio Eduardo

GALLIA, Enzo

GSCHWIND, Manuel María Ramón

GUTIERREZ, Oscar Alejandro

IRILLI, Orlando

JOFRE, Héctor Alberto

KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel

MARADEY, Oliria Nair

PEDERSEN, Carlos Alfredo

PLANTEY, Alberto

RODRIGUEZ, Carlos Eduardo

SARMIENTO, Marta Avelina

SEPULVEDA, Néstor Raúl

SILVA, Carlos Antonio

Ausentes con aviso

FRIGERIO, Edgardo Heriberto

GAJEWSKI, Enrique Alfredo

GONZALEZ, Carlos Oreste

NATALI, Roberto Edgardo

SANCHEZ, Amílcar

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	527
2 - ASUNTOS ENTRADOS	528
I - Comunicaciones oficiales	528
II - Despachos de Comisión	528
III - Proyectos presentados	528
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art. 149 - RI)	
(Hora 0,35')	529

I - Homenajes	529
1 - Aniversario fallecimiento del ex-senador nacional, don Elías Sapag	529
2 - Al ex-funcionario del COPADE, Néstor Rodríguez	531
4 - MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL Y COMINCO FERTILIZERS LTD. (Su aprobación) (Expte.E-024/94 - Proyecto 3189) Consideración en particular del proyecto de Ley 3189. Se sanciona como Ley 2069.	531
5 - ACTAS-ACUERDO (Sistema de Seguridad Interior) (Su ratificación) (Expte.E-016/94 - Proyecto 3177) Consideración en particular del proyecto de Ley 3177. Se sanciona como Ley 2070.	535

ANEXO

Proyectos presentados

- 3188, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2069

- Ley 2070

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 0,34', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenos días.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total diecinueve señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecinueve señores diputados, damos inicio a la séptima sesión ordinaria.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Neuquén capital, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Avancini de Nuñez, Noemí M. C. c/Provincia del Neuquén s/Daños y Perjuicios", a los fines de la reserva presupuestaria que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-073/94).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
 - Se incorpora el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

II

Despachos de Comisión

- De las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se reforma la Ley 632, Orgánica de la Policía del Neuquén (Expte.E-019/94 - Proyecto 3163).
 - Al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 3188, de Ley, iniciado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, por medio del cual se instituye un Régimen de Inversión para la Producción Cultural (Expte.O-072/94).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con Asuntos Varios.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 149 - RI)

(Hora 0,35')

I

Homenajes

I

Aniversario fallecimiento del ex-senador nacional don Elías Sapag

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

Sra. CIUCCI (MPN).- Señor presidente, creo que es oportuno recordar la imagen de don Elías Sapag al haberse cumplido un año del fallecimiento de un ilustre como ha sido él. Si es posible, solicito un minuto de silencio en su memoria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sra. MARADEY (MPN).- Yo voy a ser un poquito más extensa.

Señor presidente, Honorable Cámara. El 21 de junio de 1993 llovía torrencialmente en San Martín de los Andes; el 21 de junio de 1994, también llovía en mi pueblo y un recuerdo muy triste volvió a golpear nuestros corazones. Hace un año que don Elías Sapag desapareció físicamente. Se confundió con las entrañas de la tierra que él había escogido para vivir.

No una fecha, sino todos los días tendríamos que tener presente, en algún momento muy especial, su vida, su grandeza, su trayectoria política, que comienza un 4 de junio de 1961 cuando junto con su hermano Felipe y otros destacados ciudadanos fundan el Movimiento Popular Neuquino. Se lo nombra presidente de la Junta de Gobierno, cargo que ocupó hasta 1986. Luego por unanimidad -y en mérito a su trabajo parlamentario- se lo designa presidente honorario de la misma.

Fue elegido senador en cuatro oportunidades: en 1963; 1973; 1983 y reelecto el 2 de diciembre de 1992 por un nuevo período hasta el 2001. Su hijo Felipe Rodolfo Sapag, ex-vicegobernador de la Provincia y ex-presidente de esta Legislatura, es hoy el que ocupa la banca dejada por su honorable padre.

Su pérdida fue irreparable, no sólo para el Congreso sino para toda la democracia.

A lo largo de toda su carrera y desde su banca siempre enarboló la bandera del federalismo en defensa de los recursos provinciales -petróleo, gas y electricidad- para que, a través de la coparticipación federal y de las regalías, tuviéramos las posibilidades económicas que nos permitieran poblar y desarrollar la Provincia.

Por su habilidad política recuperó tierras de Parques Nacionales para el asentamiento legal de comunidades cordilleranas neuquinas.

También le debemos a don Elías la sanción de la Ley 16.882, para la ejecución del proyecto del Sistema Eléctrico El Chocón-Cerros Colorados, como así también la creación de la Comisión para el estudio de los problemas de la Patagonia. Así como éstos, cientos de proyectos muy difíciles de enumerar pero que hablan de su vocación de servicio, de su deuda -como decía- para con su Neuquén.

Señor presidente, hemos redactado con el compañero Irilli, un proyecto de Resolución para que se coloque en este Recinto un cuadro del extinto senador don Elías Sapag, por

considerar a este acto un justo homenaje a quien dedicó su vida, a través de su accionar político, al desarrollo de esta Provincia.

Ruego a Dios que su mirada profunda de sabiduría y su gesto elocuente, nos convoque a trabajar en un ámbito transparente, sin rencores y nos señale el camino de la convivencia, de la igualdad y de la democracia.

Para terminar, señor presidente, voy a hacer más las palabras de un periodista de nuestro medio: "Fue llamado Califa, con toda propiedad, porque fue un príncipe, no por llevar sangre real sino por haber asistido desde el principio al nacimiento de una provincia que lo tuvo como señor, tanto durante los gobiernos civiles de los que participó como senador desde 1963, como cuando hubo gobiernos militares. Nunca nadie pudo prescindir de él". Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, quiero adherir a las palabras que en nombre del Bloque ha realizado la diputada Maradey y recordar también que ha sido un luchador de algunos emprendimientos como el que hoy nos toca tratar, como el tema de la planta de fertilizantes, y deseo que en ese aspecto nos ilumine para que estos emprendimientos se concreten, porque creo que es el anhelo de una persona que batalló en la política, que dejó lo mejor aquí en la Provincia del Neuquén y que, seguramente, quiere que todas estas cosas que estamos tratando de realizar, con mucho esfuerzo, se vayan concretando porque más que dejar sus fuerzas en ese proyecto creo que desde otro punto él quiere que se vayan concretando para que lo disfruten sus hijos, sus descendientes, que no son solamente los sanguíneos sino todos los neuquinos que habitamos esta tierra. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, como no podía ser de otra manera, la bancada justicialista adhiere a este homenaje a tan destacado hombre público y entendemos que este tipo de homenajes, un minuto de silencio y la recordación en este ámbito, es el lugar adecuado para hacerlo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si la Cámara me permite también deseo hacer un breve recordatorio.

Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que durante este año de ausencia de don Elías Sapag a quienes tuvimos la suerte, el privilegio de compartir con él, por lo menos en los últimos años, se nos ha acrecentado la necesidad realmente de tenerlo y su figura con el paso del tiempo va a adquirir la dimensión de los hombres que han dejado en su vida una huella muy profunda, que muchos de los acontecimientos políticos, no solamente de la Provincia sino del país, hubiesen encontrado en la palabra de este importante hombre de la Provincia, la palabra serena, la palabra justa para mejores soluciones, para aquietar a veces muchas pasiones o para reivindicar justos enfoques que tenía don Elías sobre la realidad de la Provincia. En forma personal he sentido en este último año su ausencia que mientras que lo tuvimos vivo, por ahí uno se acostumbra y no se da cuenta pero es una figura, que insisto, con el tiempo va a adquirir una dimensión acorde a la estatura política que este hombre tuvo.

Si no hay más oradores, vamos a realizar un minuto de silencio en su memoria.

- Puestos de pie los señores diputados, periodistas y público presente, guardan un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Si no hay otro tema en la Hora de Homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Al ex-funcionario del COPADE, Néstor Rodríguez

Sr. FORNI (MPN).- Honorable Cámara, en estos días en que, con la entrada del Memorando respecto al proyecto de fertilizantes, me tuve que abocar personalmente a analizar un poco todo lo referido al proyecto, quizás me remonté al principio y al origen de este tema que arrancó a principios de la década del '80, que fue la creación de FERTINEU; que pasó por el COPROFER; por Taiwan Fertilizers; por todas las gestiones cuando cayó ese proyecto que sigue con otros N-RHEEN. En fin, cuando repasé, quizás, los últimos casi diez años de intensas gestiones por este proyecto de FERTINEU y hoy precisamente que vamos a sancionar una ley que es un paso adelante -con todas las observaciones que podemos haber formulado, acertadas o no pero que es un paso adelante- en esa expectativa que tiene la Provincia en este proyecto, encontré siempre la figura de un hombre que no tuvo por supuesto la discusión ni la promoción ni la foto ni la prensa del senador Elías Sapag pero un hombre que representa a centenares o a miles de hombres y mujeres que llegaron a esta Provincia del Neuquén para trabajar por su engrandecimiento; que dejaron lo mejor de sí; que lo hicieron poniendo lo mejor de ellos, su capacidad y otro don fundamental que debe tener el hombre público que es la honestidad, la honestidad bajo todo punto de vista, no solamente intelectual sino en todos los carices con que se le puede mirar. Esta noche, mientras esperaba que se iniciara esta sesión, me vino a la mente -repasando estas carpetas que uno siempre lleva consigo para recordar algún dato, alguna fecha- el nombre de este hombre al que conocí porque llegamos juntos a la Provincia -al principio de la década del '70-, que fui su amigo, de su familia, de su nueva familia, de su mujer, de sus hijos. Quiero rendirle, en nombre de los veinticinco señores diputados de esta Cámara, un pequeño y humilde recordatorio porque en la figura del contador Néstor Rodríguez nos sentimos representados y se siente representado parte del pueblo del Neuquén. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.
Sr. DUZDEVICH (PJ).- Quiero compartir, no sólo en nombre del Bloque sino en nombre personal, este recordatorio que hacía el diputado Forni porque comparto con él los conceptos que ha vertido respecto a este gran muchacho que fue el contador Rodríguez. Lo conocí justamente trabajando en estos temas, en los temas que tenían que ver con el desarrollo de la Provincia, con todo lo que tuviera que ver con las posibilidades del trabajo, de generar nuevos emprendimientos, de buscar nuevas ideas y, además, siempre lo hizo desde una posición política muy prescindente, muy sana, muy abierta hacia todos los sectores políticos. Por eso, quiero acompañar este reconocimiento en nombre de mi Bloque y muy especialmente en nombre particular con el conocimiento y por el respeto que me merece el contador Rodríguez.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Pasamos entonces a la Hora de Otros Asuntos.

No habiendo oradores para la Hora de Otros Asuntos vamos a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL ESTADO PROVINCIAL Y COMINCO FERTILIZERS LTD.

(Su aprobación)

(Expte.E-024/94 - Proyecto 3189)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el "Memorando de Entendimiento -Proyecto Nitrógenos Neuquén-", suscripto

entre el gobierno de la Provincia del Neuquén y Cominco Fertilizers Ltd..
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.
Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, nuestro Bloque, a pesar de que este artículo 1º y el artículo 2º coinciden en ambos Despachos de Comisión, el de la mayoría con el que presentó nuestro Bloque, a este artículo lo va a votar negativamente porque nuestro Despacho de Comisión está integrando al artículo 3º que creo no va a ser incorporado entre las modificaciones que va a proponer el Bloque de la mayoría, que algo se adelantó ayer pero que no tenemos claridad respecto de cuáles son las modificaciones que se van a hacer. Concretamente, nos referimos al tema expuesto en el artículo 3º de nuestro Despacho de Comisión donde planteamos el hecho de que tanto el tema del gas adicional como el de El Mangrullo tienen que volver para ser tratados por una ley especial a esta Legislatura. Tenemos entendido -no sé si tal vez me equivoco- que en el nuevo Despacho que redactó la mayoría, esto no figura. Por eso, este artículo nosotros lo vamos a votar en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Voto en contra, señor presidente.

- Resulta aprobado por quince (15) votos.
Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 2º y 3º. Al leerse el artículo 4º, dice el:

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- He pedido la palabra para, tal como lo anticipáramos cuando emitimos nuestro Despacho por mayoría, decir que vamos a incluir un nuevo artículo 4º. Un artículo que asegure también que la transferencia del yacimiento El Mangrullo solamente se hará si la localización de la planta se realiza en el área de Cutral C6 y Plaza Huinul. Lo voy a hacer llegar al señor secretario para que lo lea.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind hace entrega del mencionado artículo al señor director general legislativo, don Carlos Enrique Madaschi.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a la redacción del artículo 4º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 4º. La transferencia y explotación del yacimiento gasífero El Mangrullo queda autorizada por esta Ley solamente si la localización de la planta se realiza en el área de Cutral C6-Plaza Huinul."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- En el debate en general de ayer se planteó que para entregar en

concesión o ceder el yacimiento El Mangrullo eran necesario los dos tercios o una ley especial, apuntó el diputado Plantey, tomando como base el debate de la Convención Constituyente. Por lo tanto, nosotros volvemos a ratificar lo que planteamos en el debate en general. Creemos que es errónea o no es acertada la redacción de ese artículo 4º, puesto que se necesitan los dos tercios, o bien queda absolutamente claro, por lo que planteó el diputado Plantey, que, al menos, se necesita una ley especial para ceder el yacimiento y es lo que nosotros solicitamos que quede incluido en este artículo 4º. O sea, que en este acto no se haga la cesión de yacimientos sino que, cuando se produzca el convenio para ceder en forma definitiva, ese convenio sea ratificado por una ley de esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente. Nosotros entendemos, ya lo expusimos ayer, que no es necesario los dos tercios. Sí una ley especial y entendemos que esta es una ley especial y aparte tendríamos que explicar qué es una ley especial y qué una ley general para hacer una diferenciación sobre el fondo. O sea, la ley especial está referida a un hecho concreto que es éste, está claro?, la transferencia del yacimiento. Aparte le quería decir al señor diputado que acá está rigiendo el derecho minero y lo que estamos transfiriendo es la explotación, está claro, o sea, estamos dentro de la Ley Minera.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, aclarado este punto de las mayorías, me voy a referir a otro tema. Voy a hacer una observación a título personal ya que estamos terminando el debate, que es la siguiente. Todos los esfuerzos que se han realizado en pos de la formalización de este proyecto y su implementación tenía como base que la promoción hacia Cutral Có y Plaza Huincul era el tema de los avales. Por eso hablo personalmente. Creo que aquí también estamos limitando y compeliendo a que la localización sea también condicionada a la afectación del yacimiento El Mangrullo. Hago una aclaración personal porque creo que el yacimiento es patrimonio de todos, que sí lo tenemos que utilizar orientándolo de la mejor manera, hacia Cutral Có y Plaza Huincul, que también reconozco que se necesita, pero quiero hacer una aclaración porque sino iría en contra de mis principios. Estimo que el sector privado en este aspecto, por más que lo obliguemos por ley, va a decidir por sí solo dónde conviene invertir su dinero, por más que nosotros lo orientemos y por allí, por algún problema de viabilidad no se pueda producir, tal vez sea en vano todo el esfuerzo que ha hecho mucha gente y muchas horas que le han dedicado a este proyecto, se den por tierra. Ya no vale de nada, con mi intención personal, tratar de modificar este proyecto, ya está prácticamente decidida la suerte. Lo que sí quiero es llamar un poco a la reflexión que, tal vez, en una segunda ronda de negociaciones se pueda producir, en caso de que esto no prospere, que no sea aceptado por la otra parte, porque aquí hay dos partes, nosotros somos una, que es la del Estado provincial. creo que tenemos que buscarle la forma sin darle los avales, sin darle otros beneficios pero tratar de que inversiones de cuatrocientos millones de dólares no se vayan porque sí, simplemente porque todos hacemos un poco de fuerza por el tema de Cutral Có-Plaza Huincul, y creo que aunque la localización se desplace un poco, se tiene que llevar adelante. Perdónenme por salir del planteo general que han hecho todos los diputados. Es simplemente para tratar de defender algo que yo pienso y que, tal vez, pueda producir algunas críticas - específicamente en las comunidades de Cutral Có y Plaza Huincul- pero lo peor que le puede suceder a esta comunidad y a la Provincia del Neuquén es que esta planta no se haga en ningún lado de la Provincia. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- El punto tres punto cero uno dice: "Neuquén acuerda transferir a HIDENESA y Cominco, a sus cesionarios y/o representantes, de acuerdo a sus respectivas participaciones según lo detallado precedentemente, y por el período de tiempo de duración del proyecto, la totalidad de los derechos y títulos sobre el yacimiento comunmente conocido como El Mangrullo, con pleno derecho para desarrollar y explotar todas las reservas probadas, probables y posibles de El Mangrullo -incluyendo gas natural y otros hidrocarburos-, sujetos a los términos de este Acuerdo". Yo no sé si esto se incluye en el derecho minero pero como el diputado Plantey insistió de que se trata de una ley especial para un hecho concreto, el hecho concreto es la transferencia. Para mí es absolutamente claro lo que quiere decir la Constitución aquí, el hecho concreto es la transferencia, una ley especial específica referida a la transferencia y a las condiciones en que esa transferencia, esa cesión se realiza. Esta no es una ley especial para El Mangrullo, esta es una ley que está aprobando un Memorando de Entendimiento entre el Poder Ejecutivo y una empresa, donde surgen una serie de compromisos por parte de la Provincia del Neuquén. Entonces, nosotros vamos a insistir, y que esto conste en el Diario de Sesiones para que la empresa lo sepa, nosotros no estamos de acuerdo en los términos en que este convenio propone que se le transfiera El Mangrullo a la empresa Cominco. Por eso insistimos en la necesidad de que vuelva a esta Cámara a través de una ley especial, si es que es decisión de la empresa continuar con el proyecto y aceptar o solicitar la transferencia de El Mangrullo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Yo creí, señor presidente, que había quedado clara la diferencia entre una ley general y una ley especial y creo también que si leemos el Despacho de Comisión por mayoría que acabamos de aprobar o que estamos por aprobar, en su artículo 4º dice: "... la transferencia en explotación..." y a eso me refiero. Cuando nosotros aprobamos la Ley 2007 dijimos, en su artículo 1º, que dentro del mecanismo legal, la Provincia permitirá a Cominco por el término de veinticuatro años, por el término de veinticuatro años -artículo 231-, la explotación del yacimiento El Mangrullo. Y en el convenio, en el Acuerdo que hoy estamos aprobando en el punto cuatro punto cero tres dice: "... Neuquén renuncia a las regalías...". No estamos haciendo una cesión, estamos permitiendo la explotación. Eso es claro sino no podemos renunciar a algo que no tenemos. Cómo vamos a renunciar a regalías que no tenemos, de algo que no es nuestro?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, creo que el texto del Acuerdo es claro respecto a la transferencia de títulos. Inclusive luego, en otro artículo, se habla de la posibilidad que tiene la empresa Cominco de transferir y de vender el yacimiento El Mangrullo. O sea, acá hay una transferencia total y absoluta de la propiedad del yacimiento, póngasele el nombre que quiera, no sé qué nombre se le pondrá pero el hecho es que se están cediendo, se están transfiriendo todos los derechos y los títulos que la Provincia tiene sobre este yacimiento. Por lo tanto, no vemos que sea una simple concesión de explotación, porque insisto, inclusive, está planteada la posibilidad de que la empresa venda las partes, transfiera a otras empresas su participación en El Mangrullo, este setenta por ciento que tiene dentro de El Mangrullo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las argumentaciones realizadas y que van a quedar en el Diario de Sesiones -para la eventualidad de que éstas sean necesarias- voy a someter a consideración el artículo 4º, leído por Secretaría.

- Resulta aprobado por quince (15) votos.
Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El artículo 4º resulta aprobado por quince votos a favor y cinco en contra.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2069. Continuamos con el último punto del Orden del Día.

5

**ACTAS-ACUERDO
(Sistema de Seguridad Interior)
(Su ratificación)
(Expte.E-016/94 - Proyecto 3177)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifican las Actas-Acuerdo, relacionadas con el Sistema de Seguridad Interior.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º.
El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2070. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 01,05'.

ANEXO

PROYECTO 3188
DE LEY
EXPT.E.O-072/94

NEUQUEN, 2 de junio de 1994

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de elevar para su conocimiento -y a la consideración de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica- el adjunto anteproyecto de Ley sobre "Régimen de Inversión para la Producción Cultural".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º Institúyese un "Régimen de Inversión para la Producción Cultural", sujeto a las modalidades y condiciones que se establecen en la presente Ley.

Artículo 2º El "Régimen de Inversión para la Producción Cultural" que se instituye, funcionará en base a programas culturales que el Poder Ejecutivo provincial organizará y desarrollará a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Neuquén.
Se entiende por programas culturales:

- a) **Educativos:** son aquellos programas cuyo diseño y estructura han sido concebidos y realizados por la autoridad de aplicación, en forma didáctica, dentro de un sistema educativo formal o no formal, incorporado a un conjunto coherente y progresivo.
- b) **De producción propia:** son aquellos programas cuya producción es directamente realizada por la autoridad de aplicación o financiada enteramente por ella y producida por terceros.
- c) **Mixtos:** son aquellos programas producidos integralmente dentro del territorio provincial; de producción financiada bajo la forma de co-producción con capital privado, con temáticas propias provinciales y con participación de actores culturales provinciales en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%).
- d) **Independientes:** son aquellos programas producidos por personas físicas o jurídicas con las características establecidas en el inciso c) del presente artículo y que no tengan vinculación societaria o dependencia jurídica o económica de ningún tipo con la autoridad de aplicación de los servicios regulados en la presente Ley.

Artículo 3º Los programas culturales a desarrollár contendrán los siguientes principios generales:

- a) El productor efectuará una inversión recibiendo como beneficio una renta.
- b) La inversión y la renta a percibir se realizarán en condiciones y modalidades a convenir.

Artículo 4° Por cada programa cultural que se desarrolle, la Subsecretaría de Cultura suscribirá con cada productor un convenio y/o contrato, que establecerá:

- a) La definición del programa y de sus correspondientes proyectos, y el lugar de desarrollo.
- b) El tiempo y forma en que se harán efectivos los beneficios de la rentabilidad.
- c) La contratación y/o especificación de un seguro especial que proteja la inversión.
- d) Todas las demás cláusulas que convengan las partes.

El Estado provincial garantizará el cumplimiento de los convenios y/o contratos suscriptos, sujeto a la Ley 721 y decretos respectivos.

Artículo 5° Podrá suscribir convenios y/o contratos en el marco del “Régimen de Inversión para la Producción Cultural”, toda persona de existencia física o jurídica que acredite su condición de tal.

Artículo 6° El monto de la inversión será equivalente al costo estimado en el presupuesto analítico, para el desarrollo del programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, considerado desde el comienzo hasta la finalización del mismo, con más gastos administrativos y de seguro correspondientes que ocasione la implementación de cada programa.

A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se habilitará una cuenta especial en el Banco de la Provincia del Neuquén, que se denominará “Régimen de Inversión para la Producción Cultural”, en la que se depositarán los importes recaudados mediante este régimen, y las sumas percibidas por inversiones, cuya administración estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 7° El uso del producto de cada programa cultural estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura cuando las condiciones del convenio y/o contrato lo requieran -mediante licitación pública o privada-, pudiendo realizarse por contratación directa cuando las condiciones del mercado garanticen una mayor rentabilidad, la que deberá ser fundamentada por la autoridad de aplicación.

Artículo 8° Los reintegros de capital se efectuarán por intermedio del Banco de la Provincia del Neuquén, cuando correspondiere ante la presentación de los convenios y/o contratos, previa verificación del organismo de aplicación.

Los pagos serán debitados de la cuenta especial referida en el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 9° Los remanentes de infraestructura que se obtengan de los distintos programas y que no hayan sido reclamados, o sujetos a previo acuerdo en el tiempo que fije la reglamentación y las utilidades finales correspondientes, pasarán a depender del Estado provincial, destinándose los mismos a la Subsecretaría de Cultura, con destino exclusivo para el uso acordado en el artículo 2°.

Artículo 10° Se especificará en el convenio y/o contrato suscripto un porcentaje de la rentabilidad estimada del programa a desarrollar, destinándose a un Fondo de Becas para educandos de escasos recursos. Las becas estarán relacionadas a la educación artística.

A los fines de lo cometido, el mencionado Fondo queda creado por la presente Ley y sujeto a una posterior reglamentación.

Artículo 11 A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, el Poder Ejecutivo provincial otorgará todo el apoyo necesario en cuanto a logística, infraestructura, coordinación con otros sectores del Estado que requiera el espíritu de la presente Ley, durante el término de duración de cada programa.

Artículo 12 El presente régimen queda exento de toda tasa, impuesto, contribución o gravamen.

Artículo 13 De existir créditos fiscales, subsidios, donaciones, adquisiciones u otros aportes privados, provinciales, nacionales o internacionales para programas culturales, el Poder Ejecutivo provincial -independientemente de lo que esta Ley determina- deberá afectarlos al Fondo de Acción Cultural creado por la Ley 1917.

DE LA PROMOCION DE LA PRODUCCION CULTURAL

Artículo 14 El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, podrá celebrar convenios con municipalidades, entidades públicas, sociedades del Estado o mixtas, empresas o particulares, a través de los organismos competentes, a fin de resolver la producción cultural, facultándose con este propósito la afectación de infraestructura del patrimonio provincial.

En cada caso, el Poder Ejecutivo fijará la participación de los contratantes en cuanto a inversiones y distribución de los productos resultantes del desarrollo de los programas culturales, debiendo tomar todos los recaudos legales para garantizar el resultado beneficioso para la Provincia.

Artículo 15 Se promocionarán las actividades realizadas o a realizarse mediante un sistema efectivo de información y publicidad de alcance provincial y nacional.

Artículo 16 Se fomentará la creación y financiamiento de centros de investigación y enseñanza en temas culturales con los productores que actúen en la materia.

Artículo 17 Se regulará la actividad de la producción cultural que derive de las necesidades y demandas de toda la comunidad, sin perjuicio de ejercitarla a través de organismos provinciales específicos.

Artículo 18 Se promoverán especialmente programas culturales innovadores que, realizados con o sin fines de lucro, coadyuven al fomento, promoción y desarrollo de la industria cultural y de las actividades que de ella deriven.

Entiéndase por "industria cultural" al producto de la planificación y ejecución del sector Cultura, conjuntamente con los medios masivos de comunicación.

Artículo 19 La promoción de la producción cultural se efectivizará a través de las siguientes actividades y medidas de fomento:

- a) Concurrencia de los municipios para las desgravaciones impositivas o diferimientos de las cargas en las condiciones que fijen los convenios y/o contratos.
- b) Concurrencia crediticia del Banco de la Provincia del Neuquén.
- c) Prestación de asistencia gratuita y técnica.
- d) Adquisición de infraestructura para el idóneo desarrollo de las actividades artísticas.
- e) Fomento de la inversión para la producción cultural de grupos comunitarios organizados, dando especial promoción a su enriquecimiento intelectual.
- f) Promoción y/o ejecución para la creación de salas que cumplan una función socio-cultural en el desenvolvimiento de las actividades artísticas. A tal fin, el Poder Ejecutivo provincial instrumentará medidas conducentes en el caso de que se tratare con inmuebles del dominio público, pasibles de constituirse en un nuevo dominio real.
- g) Fomento a la creación de cooperativas, asociaciones, etc., para la defensa y promoción de las actividades culturales.

Artículo 20 Decláranse exentos de impuestos, con la concurrencia de los municipios, los inmuebles que se destinan a las actividades artísticas y culturales, así como el incremento del valor inmobiliario.

Artículo 21 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) LOPEZ, Hilda -subsecretaria de Cultura, Secretaría de Estado de Educación de la Provincia del Neuquén-



LEY 2069

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° APRUEBASE el Memorando de Entendimiento suscripto el 1 de junio de 1994 por el Poder Ejecutivo, Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima y COMINCO FERTILIZERS LTD., complementario del Acuerdo celebrado entre las mismas partes -aprobado por Ley 2007- destinado a facilitar el establecimiento en la Provincia del Neuquén de una Planta de Fertilizantes Nitrogenados, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2° La propuesta de establecimiento de garantías por parte de la Provincia del Neuquén, en relación al proyecto a que refiere esta Ley, deberá ser elevada oportunamente al Poder Legislativo para su aprobación.

Artículo 3° El eventual otorgamiento de garantías de la deuda por parte de la Provincia del Neuquén en favor de COMINCO FERTILIZERS LTD., o sus sucesores, a que alude el punto 8 del Memorando de Entendimiento aprobado con esta Ley, será considerado solamente cuando fuera destinado a la construcción de la planta industrial en las ciudades de Cutral Có o Plaza Huinul.

Artículo 4° La transferencia en explotación del yacimiento gasífero El Mangrullo queda autorizada por esta Ley solamente si la localización de la planta se realiza en el área de Cutral Có y Plaza Huinul.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PROYECTO NITROGENO NEUQUEN**

ENTRE:

El gobierno de la Provincia del Neuquén (en adelante "NEUQUEN"), Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (en adelante "HIDENESA") y Cominco Fertilizers Ltd. (en adelante "COMINCO").

VISTO QUE las partes aquí firmantes están interesadas en el desarrollo de una planta de fertilizantes de nitrógeno en la Provincia del Neuquén;

Y CONSIDERANDO QUE, en procura de ese objetivo, desean exponer el entendimiento entre ellas para establecer los principios para los futuros documentos y acuerdos requeridos para realizar ese objetivo.

POR CONSIGUIENTE LAS PARTES AQUI FIRMANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMACION DEL ACUERDO PRELIMINAR CONFORME A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES

- 1.01. Las partes confirman que el Acuerdo firmado entre el gobierno de la Provincia del Neuquén y Cominco Fertilizers Ltd. el 16 de diciembre de 1992, y luego ratificado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que se adjunta al presente (el "Acuerdo Preliminar"), continúa siendo válido y obligatorio, salvo las modificaciones específicas introducidas por el presente.
- 1.02. Las partes acuerdan que la definición de "proyecto" incluida en el Acuerdo Preliminar sea ampliada para incluir la co-generación de energía.

2. CREACION DE UNA UTE POR LAS PARTES

- 2.01. A. **NEUQUEN**, actuando por y a través de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima ("HIDENESA") y Cominco Fertilizers Ltd. o su(s) cesionario(s) ("COMINCO"), por el presente acuerdan crear una Unión Transitoria de Empresas ("UTE") regida por las leyes de Argentina ("GASCO"), para, entre otras cosas:

Estudiar, desarrollar y explotar las reservas de hidrocarburos comprobadas, probables y posibles del yacimiento El Mangrullo.

Construir la infraestructura de transporte que resulte necesaria.

Suministrar insumos básicos de hidrocarburos desde El Mangrullo al proyecto.

- B.** Los documentos de creación de GASCO deberán incluir disposiciones reconociendo que las actividades propuestas para GASCO pueden efectivamente ser llevadas a cabo a través del uso de otra forma de asociación, incluyendo la fusión con el proyecto, y las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para elegir la mejor alternativa a fin de maximizar la comerciabilidad y financiamiento del proyecto, considerando, entre otras cosas, impuestos, riesgos y flexibilidad de operación.

2.02. HIDENESA y COMINCO tendrán la siguiente participación inicial (la "Participación") en GASCO:

- HIDENESA - 30%
- COMINCO - 70%

2.03. HIDENESA y COMINCO acuerdan aportar los fondos necesarios para el funcionamiento de las actividades de GASCO en la misma proporción que sus participaciones.

2.04. Si HIDENESA o COMINCO no aportaran su parte según lo requerido, la otra parte podrá aumentar tal Participación. La Participación de la parte que no haya contribuido se verá disminuido en base a una proporción de 3:1.

3. TRANSFERENCIA DEL YACIMIENTO EL MANGRULLO

3.01. NEUQUEN acuerda transferir a HIDENESA y COMINCO, o sus cesionarios y/o representantes, de acuerdo a sus respectivas Participaciones según lo detallado precedentemente, y por el período de tiempo de duración del proyecto, la totalidad de los derechos y títulos sobre el yacimiento comúnmente conocido como "El Mangrullo", con pleno derecho para desarrollar y explotar todas las reservas probadas, probables y posibles de El Mangrullo (incluyendo gas natural y otros hidrocarburos), sujeto a los términos de este Acuerdo.

3.02. NEUQUEN, COMINCO y/o la entidad que se constituya para desarrollar el proyecto, trabajarán en forma conjunta, realizando esfuerzos razonables, con el objetivo de desarrollar el proyecto, incluyendo conseguir financiamiento aceptable a todas las partes, para el o antes del 15 de abril de 1995.

3.03. COMINCO, o la entidad que se constituya, tomará la decisión de construir el proyecto el o antes del 15 de abril de 1995, y comunicará su decisión a NEUQUEN por escrito. No obstante lo que antecede, si al 15 de abril de 1995 el proyecto ha avanzado a un grado sustancial del desarrollo (un mínimo de 75% de las actividades previstas en el Cronograma adjunto, siempre que NEUQUEN haya completado a tiempo sus actividades identificadas en el Cronograma), a solicitud de COMINCO, las partes acordarán, por única vez, una nueva fecha para tomar la decisión de construir como se requiere en esta cláusula. Si NEUQUEN no ha completado sus actividades previstas en el Cronograma, el Cronograma se deberá ajustar de acuerdo a ello.

- 3.04. Tomada la decisión de construir, si el financiamiento del proyecto estuviese concluido en su totalidad a la fecha indicada en 3.03., COMINCO o la entidad que se constituya iniciará las actividades relacionadas con la construcción misma del proyecto, tales como licitación de obras civiles, órdenes de maquinaria y equipos, y otras.
- 3.05. Tomada la decisión de construir, si el financiamiento del proyecto no estuviese concluido en su totalidad a la fecha indicada en 3.03., las partes deberán acordar un plazo adicional razonable para finalizar el financiamiento e iniciar la construcción del proyecto.
- 3.06. Si COMINCO o la entidad formada decide no continuar con el proyecto en cualquier momento, o si la decisión de construir no fuere tomada a la fecha indicada en 3.03., tanto HIDENESA como COMINCO, a requerimiento de NEUQUEN, deberán transferir nuevamente su participación en el yacimiento El Mangrullo a NEUQUEN, libre de todo gravamen, contra el pago por parte de NEUQUEN de todos los gastos relacionados con la explotación, testeo, perforación, desarrollo y otros gastos relacionados con el yacimiento El Mangrullo, hechos por o a cuenta de la parte transferente, más los intereses sobre los mismos a la tasa LIBOR entonces vigente, más un tres por ciento (3%) anual desde la fecha en que se incurrieron los gastos hasta la fecha de su reembolso.
- 3.07. No obstante lo que antecede, si los participantes de GASCO o sus cesionarios debieran o elijan aportar sumas significativas para el estudio del yacimiento, los participantes y NEUQUEN negociarán las condiciones específicas en virtud de las cuales se efectuarán esos desembolsos, pudiendo incluir la obtención de una participación en el yacimiento El Mangrullo acorde a esos desembolsos y al aumento del valor creado como resultado de esos desembolsos.

DEDICACION DEL YACIMIENTO EL MANGRULLO AL PROYECTO Y REGALIAS

- 4.01. HIDENESA y COMINCO acuerdan destinar sus intereses en el yacimiento El Mangrullo y al proyecto.
- 4.02. HIDENESA y COMINCO acuerdan que GASCO tendrá el derecho pleno y exclusivo para desarrollar y explotar todas las reservas de hidrocarburos del yacimiento El Mangrullo.
- 4.03. NEUQUEN acuerda renunciar a sus derechos de percibir regalías respecto de los hidrocarburos producidos, o que se consideren que sean producidos por el yacimiento El Mangrullo para el proyecto y en la misma medida obtener la renuncia de cualesquiera otras partes que pudiesen tener derecho a esas regalías.

5. CONTRATO DE GAS DEL PROYECTO CON GASCO

- 5.01. GASCO celebrará un contrato de provisión de gas a largo plazo (el "Contrato de Gas") con la entidad creada para desarrollar e implementar el proyecto, por la

provisión de gas para el mismo por no menos del 40% de los requerimientos, por un período no menor de 15 años, en términos acordes con los siguientes principios. El precio del Contrato de Gas se fijará para:

- A) Asegurar la competitividad del proyecto frente a proveedores mundiales de más bajos costos en los mercados primarios de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia;
- B) Proporcionar a GASCO una tasa esperada de retorno interna después de impuestos y antes de financiamiento del 12% sobre el capital invertido por GASCO usando todos los productos y mercados de hidrocarburos, siempre que el precio requerido para este retorno no sea superior al menor del Precio Promedio en Boca de Pozo y el Precio de Factor de Alto Consumo, si estuviera disponible, excluyendo regalías; y
Estipular que si las reservas y la explotación prudente del yacimiento El Mangrullo excediesen los requisitos del proyecto sobre la vida útil del mismo y si tales excedentes y/u otros hidrocarburos no usados como insumos básicos en el proyecto se vendiesen conforme a la cláusula 5.03 del presente y tales ventas aumentasen la tasa esperada de retorno interna después de impuestos y antes de financiamiento por encima del 12%, el precio del Contrato de Gas no será reducido a menos de \$ 0,40/MMBTU.

5.02. Las partes expresamente reconocen que el Contrato de Gas podrá incluir términos tales como fijación de precios variables basados en utilidades y/o en precios de los productos del proyecto.

5.03. GASCO podrá comerciar libremente y sin ninguna restricción la producción de hidrocarburos proveniente del yacimiento El Mangrullo que exceda los requerimientos del proyecto.

6. PARTICIPANTES ADICIONALES Y SUSTITUTOS

6.01. Las partes podrán vender o ceder libremente sus Participaciones, o cualquier parte de las mismas, en el yacimiento El Mangrullo o en GASCO, siempre que el comprador de esa Participación acuerde quedar obligado por los términos del presente, y siempre que el cesionario propuesto sea, según el razonable entender de las otras partes, capaz de asumir las obligaciones del cedente.

6.02. Las partes tendrán una primera opción para comprar la Participación de la parte vendedora.

7. SUMINISTRO DE GAS ADICIONAL AL GAS DE EL MANGRULLO

7.01. Además del gas suministrado por el yacimiento El Mangrullo, NEUQUEN garantizará al proyecto el suministro de gas natural (el "Gas Adicional") por un volumen de hasta el 60% de los requerimientos del proyecto, que no deberá exceder de 1 millón de metros cúbicos normales por día durante un año calendario de 365 días (la "Máxima Obligación de Gas Adicional") por un plazo no menor de 15 años. NEUQUEN tendrá

plena libertad para suministrar el Gas Adicional a través de regalías en especie, o cualquier otra fuente confiable que NEUQUEN pueda identificar.

- 7.02. El Gas Adicional será entregado en un punto de recepción de un gasoducto de transporte común y se ajustará a las especificaciones técnicas razonables y confiabilidad de suministro que el proyecto requiera. El proyecto dispondrá el transporte del gas al punto de recepción del proyecto y podrá disponer intercambios u otros arreglos que considere necesarios o ventajosos. Las partes realizarán esfuerzos comerciales razonables para reducir el costo de transporte para la entrega del Gas Adicional, incluso haciendo esfuerzos razonables para arreglar la recepción del Gas Adicional en lugares que se estime resultarán de menor costo de transporte posible para el proyecto.
- 7.03. El costo del Gas Adicional se basará en los siguientes principios, a ser definitivamente establecidos por las partes el o antes del 30 de junio de 1994, o tal otra fecha posterior que las partes puedan convenir (la "Fecha de Acuerdo"). Las partes acuerdan que:
- i) Se estima que el proyecto podrá pagar el Gas Adicional al precio de mercado a lo largo del tiempo;
 - ii) El principio fundamental para fijar el precio del Gas Adicional es que el proyecto debe ser totalmente competitivo con otros productores o comerciantes de fertilizantes que venden en los mercados del proyecto: Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia.

La fórmula para fijar el precio del Gas Adicional incluirá los siguientes componentes:

- a) Un componente de precio base entre \$ 0,40 - \$ 0,50/MMBTU, el cual deberá ajustarse por un factor de ajuste mutuamente aceptable, y
- b) Un componente de precio variable, determinado en base a participaciones variables en distintos niveles (a ser determinados a la Fecha de Acuerdo) de la Utilidad Operativa Anual del Proyecto, ponderado por la razón entre el Gas Adicional Entregado y la Máxima Obligación de Gas Adicional.

Donde los términos que siguen tendrán sustancialmente los siguientes significados sujetos a una definición final a la Fecha de Acuerdo:

"Gas Adicional Entregado Anual" significa la cantidad de Gas Adicional entregado en un año.

"Utilidad Operativa Anual" significa todos los Ingresos Operativos por año menos todos los costos operativos y administrativos incluyendo ganancias y pérdidas por cambio de dinero, pero excluyendo depreciación, gastos de interés por el balance de la deuda sobre el Capital Total del Proyecto, e impuestos a las ganancias.

"Base Definida de Utilidad Operativa Anual" significa una Utilidad Operativa Anual igual al 18% del Capital Total del Proyecto.

“Capital Total del Proyecto” significa el monto total gastado en la construcción del Proyecto, incluyendo la infraestructura pertinente, el capital de trabajo inicial, el costo de desarrollo del Proyecto, gastos de prefactibilidad, infraestructura de comercialización y almacenaje, gastos de puesta en marcha y entrada en funcionamiento, intereses durante la construcción, todo ello según sea definido en mayor detalle en el Estudio de Factibilidad Completo.

Las partes acuerdan que los pagos para servir las obligaciones de deuda tendrán prioridad en los pagos del componente de Precio Variable, siempre que esta prioridad sea posteriormente discutida y definitivamente establecida por las partes dentro de los términos de la Garantía de Deuda indicados en la Sección 8.

7.04. El Proyecto tendrá la opción, pero no la obligación, en cualquier momento y periódicamente, de reemplazar la totalidad o parte del Gas Adicional con gas comprado a terceros, siempre que comunique a NEUQUEN sus intenciones en ese sentido con razonable anticipación y siempre que NEUQUEN no sufra penalidades o cargas como resultado de sus contratos de provisión de Gas Adicional con terceras partes. La elección por parte del Proyecto de obtener periódicamente ese gas de terceros no liberará a NEUQUEN de sus obligaciones en virtud del presente. Esta opción podrá ejercerse únicamente cuando:

- a) El monto total pagado en relación con la porción de Gas Adicional reemplazado para el año entonces en curso y todos los años anteriores iguales, o exceda la suma de los valores para el año entonces en curso y todos los años anteriores de la porción de Gas Adicional reemplazado, valuado al menor del Precio Promedio en Boca de Pozo y el Precio de Factor de Alto Consumo, si estuviera disponible, o
- b) Si el monto total pagado fuera inferior a la suma de los valores determinados según lo antedicho, el Proyecto continúa pagando a NEUQUEN el componente del precio variable por la porción de Gas Adicional sustituido, hasta que el monto total abonado iguale la suma de los valores determinados según lo antedicho;

Donde:

“Precio Promedio en Boca de Pozo” significa el precio de mercado promedio ponderado de todo el gas natural sobre el cual las regalías de NEUQUEN están basadas, excluyendo regalías.

“Precio de Factor de Alto Consumo” significa el precio de contrato promedio ponderado del gas natural para grandes consumidores industriales, excluyendo regalías, a ser definido por las partes periódicamente.

7.05. NEUQUEN podrá transferir en cualquier momento, la obligación del suministro parcial o total del Gas Adicional a terceras partes con yacimientos propios, a los integrantes del Proyecto, a GASCO, a los integrantes de GASCO y/o a terceras partes que sean capaces de desarrollar y explotar yacimientos provinciales (Aguada Chivato, Aguada Bocarey, Dos Picos), siempre que estas partes asuman las obligaciones y condiciones de este Acuerdo, en lo que se refiere al Gas Adicional.

7.06. NEUQUEN acuerda renunciar a sus derechos de percibir regalías, y a obtener la renuncia de otros que pudieran tener tales derechos de o a través de NEUQUEN, respecto de todo el gas natural suministrado por NEUQUEN o terceras partes al Proyecto, siempre que este gas sea de producción nueva y NEUQUEN no esté en el presente percibiendo regalías por el mismo. En el caso de tal gas nuevo de terceras partes comprado por el Proyecto, según lo establecido aquí en 7.04, esto podría lograrse por un reembolso o crédito al Proyecto de las cantidades pagadas por regalías a la Provincia por terceras partes.

8. GARANTIA PROVINCIAL DE LA DEUDA

8.01. Conforme a lo aprobado en el Acuerdo Preliminar, y en el contexto de la cláusula 3.02. del presente, NEUQUEN reitera su disposición a garantizar parte de la deuda del proyecto (la "Garantía de Deuda"). NEUQUEN analizará y decidirá la Garantía de Deuda en base a las estructuras de financiamiento y condiciones que se propongan.

8.02. NEUQUEN estaría dispuesta a garantizar toda la deuda, hasta un máximo del 60% del Capital Total del Proyecto, si la localización del Proyecto es en Cutral Có-Plaza Huinul.

8.03. NEUQUEN deberá informar por escrito a COMINCO, tan pronto como sea posible y en cualquier caso antes del 30 de junio de 1994, las condiciones específicas de una Garantía de Deuda en una localización distinta a Cutral Có-Plaza Huinul.

COMINCO deberá informar por escrito a NEUQUEN, tan pronto como sea posible y en cualquier caso antes del 10 de julio de 1994, la localización para el Proyecto.

Si NEUQUEN no informa a COMINCO de las condiciones específicas como aquí se requiere, el Cronograma se ajustará de acuerdo a ello.

8.04. COMINCO requiere y NEUQUEN acuerda definir los requisitos administrativos y legales para implementar el compromiso de NEUQUEN de Garantía de Deuda tan pronto como sea posible y en cualquier caso antes del 31 de julio de 1994.

8.05. Las partes precisarán mejor, pero no todavía en forma completa, los requerimientos de la Garantía de Deuda el o antes del 31 de julio de 1994, y NEUQUEN deberá indicar si acepta o no tales términos dentro de los 14 días siguientes.

8.06. Los gastos incurridos en arreglar la Garantía de Deuda serán por cuenta del Proyecto.

8.07. La Garantía de Deuda de NEUQUEN será entregada simultáneamente con el financiamiento del Proyecto, pero no será efectiva hasta que el proyecto haya alcanzado completa puesta en marcha y operación en régimen. La responsabilidad y riesgos de la construcción, puesta en marcha y operación en régimen del Proyecto serán asumidos por la entidad que se constituya para desarrollar el Proyecto, o terceras partes.

8.08. NEUQUEN tendrá el derecho a nombrar a un representante titular en el Directorio de la entidad formada para el Proyecto durante la duración de la Garantía de Deuda.

8.09. NEUQUEN determinará los instrumentos financieros por medio de los cuales proporcionará tal garantía y fianza a tal fin, siempre que los instrumentos financieros sean a satisfacción de COMINCO, sus asesores financieros y a los prestamistas del Proyecto. El Proyecto solicitará a sus prestamistas la exoneración periódica de la garantía a fin de adaptar el valor de la garantía a las obligaciones de NEUQUEN.

9. PARTICIPACION DE NEUQUEN EN EL PROYECTO

9.01 El Proyecto otorgará a NEUQUEN una participación del 2,5% de las acciones ordinarias del Proyecto como contraprestación por todos sus compromisos en virtud del presente. Si la Garantía de Deuda por parte de NEUQUEN no fuese necesaria, el Proyecto le otorgará a NEUQUEN una participación del 2% de las acciones ordinarias.

9.02. NEUQUEN tendrá derecho a todos los beneficios y obligaciones resultantes de su participación accionaria en el Proyecto.

10. COMPROMISOS DEL PROYECTO

10.01. COMINCO entregará a NEUQUEN el Cronograma de actividades para el Estudio de Factibilidad Completo, el que se adjunta, integrando los aspectos de propiedad, financieros, comerciales, técnicos y de implementación del Proyecto, y las fechas críticas hasta el punto de decidir la inversión.

10.02. El Proyecto, sus integrantes, sus sucesores, cesionarios, y por intermedio de oportunas y adecuadas recomendaciones de éstos, todas las empresas locales y extranjeras que participen en la eventual construcción y operación del Proyecto, adoptarán políticas que propenderán al empleo de la mayor cantidad de mano de obra proveniente de Cutral Có-Plaza Huincol, en todos los casos en los cuales los recursos humanos disponibles sean idóneos para el desempeño de las funciones requeridas.

11. VARIOS

11.01. NEUQUEN manifiesta que este Acuerdo es "ad referéndum" de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo previsto en la Constitución de la Provincia del Neuquén.

11.02. En el caso de que alguna(s) cláusula(s) de este Acuerdo se invalide por lo establecido en cualquier ley, decreto o norma aplicable emanada de autoridad competente, el presente Acuerdo será modificado por escrito por las partes a fin de adecuarlo a dicha ley, decreto o legislación aplicable.

11.03. NEUQUEN, COMINCO, HIDENESA y/o la entidad que se constituya para desarrollar el Proyecto, negociarán y definirán los detalles específicos del presente Acuerdo en función de sus respectivas competencias.

11.04. Todas las monedas expresadas en este documento a menos que específicamente se indique otra cosa, son moneda de los Estados Unidos de América.

11.05. Este documento ha sido preparado en ambos idiomas, inglés y español, siendo cada versión igualmente auténtica.

EN TESTIMONIO DE QUE las partes han ejecutado este Acuerdo el 1 de junio de 1994.

POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN:

JORGE OMAR SOBISCH -gobernador de la Provincia del Neuquén-

POR HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA:

(Hay una firma no aclarada)

POR COMINCO FERTILIZERS LTD.:

JHON M. VAN BRUNT -president and chief executive officer-

FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACION	1984												1985											
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP								
		A. IMPLEMENTACION PROYECTO																							
6 JUN 94	8 JUN 94	A-02 DEFINICION ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO																							
9 JUN 94	29 JUN 94	A-03 PREPARAR PLIEGOS PARA CONSULTORIAS DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD																							
30 JUN 94	5 AGO 94	A-04 OBTENCION PROPUESTAS PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (INCLUYE EVALUACION)																							
12 JUN 95	10 JUL 95	A-07 APROBACION FINAL DEL PROYECTO																							
		B. PROPIEDAD																							
11 ABR 94	30 JUN 94	B-02 ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DEL ACUERDO CON EL GOBIERNO DEL NEUQUEN																							
30 MAY 94	3 JUN 94	B-01 DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE PROPIEDAD																							
6 JUN 94	30 JUN 94	B-03 ESTABLECER LOS PRINCIPIOS O BASES DE ACUERDO CON LA CNEA																							
6 JUN 94	17 JUN 94	B-04 DESARROLLAR EL PAQUETE DE INFORMACION DE PROYECTO																							
20 JUN 94	28 JUL 94	B-05 RECLUTAR CO-ACCIONISTAS PARA PLANTA UREA																							
20 JUN 94	29 JUL 94	B-06 RECLUTAR CO-ACCIONISTAS PARA GAS																							
4 JUL 94	28 JUL 94	B-06 DEFINIR LA ESTRUCTURA CORPORATIVA PRELIMINAR																							
9 ENE 95	17 MAR 95	B-07 FINALIZAR LA ESTRUCTURA CORPORATIVA																							
17 ABR 95	3 JUL 95	B-08 CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES																							
		C. BASES DE DISEÑO																							
30 MAY 94	10 JUN 94	C-04 DESARROLLO DEL DBM GAS (DISEÑO BASICO)																							
8 JUL 94	5 AGO 94	C-02 DESARROLLAR DBM (FASE 2)																							
16 ENE 95	27 ENE 95	C-03 FINALIZAR DBM																							
		D. FACTIBILIDAD																							
8 AGO 94	2 SEP 94	D-01 INICIAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (FASE 2)																							
6 SEP 94	24 FEB 95	D-02 EJECUTAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD																							
4 OCT 94	25 FEB 95	D-03 EXTENDER EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA INCLUIR MEDIOS DE COMERCIALIZACION																							
		1984												1985											
Fecha de cuadro:	31 MAY 94	Barre de actividad/primeras actividades																							
Fecha de datos:	30 MAY 94	Actividades críticas																							
Comienzo Proyecto:	7 MAR 94	Evolución																							
Finalización Proyecto:	10 JUL 95	Últimas actividades																							
		PROYECTO NITROGENO NEUQUEN																							
		COMINCO Fertilizantes Ltd.																							

FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACION	1994												1995											
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP								
		D. FACTIBILIDAD																							
27 FEB 95	10 MAR 95	D-04 ESTIMACION COSTOS DE CAPITAL																							
3 ABR 95	14 ABR 95	D-05 FINALIZACION INFORME DE FACTIBILIDAD																							
		E. ECONOMICO																							
30 MAY 94	3 JUN 94	E-03 CORRIDAS ECONOMICAS A LA FECHA (FLUJOS)																							
4 JUL 94	15 JUL 94	E-04 AFINAR CORRIDAS ECONOMICAS (FLUJOS)																							
13 MAR 95	17 MAR 95	E-05 FINALIZACION FLUJOS ECONOMICOS																							
		F. FINANCIERO																							
30 MAY 94	8 JUN 94	F-02 IDENTIFICAR VALORES FINANCIEROS CRITICOS																							
30 MAY 94	23 AGO 94	F-07 DESARROLLAR PLAN CREDITO DE CLIENTES																							
30 MAY 94	16 AGO 94	F-08 DEFINIR LA ESTRATEGIA DE DINERO EN CIRCULACION																							
30 MAY 94	24 JUN 94	F-16 EVALUAR IMPACTO IMPOSITIVO																							
9 JUN 94	28 JUL 94	F-03 ESTABLECER PRECIO SOSTENIDO REQUERIDO (ACUERDO CON DISTRIBUIDORES)																							
9 JUN 94	29 JUN 94	F-04 DEFINIR PLAN FINANCIERO																							
29 JUL 94	12 SEP 94	F-05 DESARROLLO DEL ACUERDO DE DISTRIBUCION/ESTRATEGIA DE REQUERIMIENTOS																							
29 JUL 94	11 OCT 94	F-06 DEFINIR ESTRUCTURA FINANCIERA PRELIMINAR																							
12 OCT 94	6 ENE 95	F-09 INVERSORES DE CAPITAL PROPIO ADECUADOS																							
12 OCT 94	14 DIC 94	F-11 DEFINIR INTERVENCIÓN DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL																							
15 DIC 94	20 ENE 95	F-13 NEGOCIAR FUENTES DE FONDOS																							
15 DIC 94	27 ENE 95	F-14 DESARROLLAR FLUJOS DE FONDOS DEFINIDOS																							
13 MAR 95	31 MAR 95	F-15 FORMULAR TERMINOS Y PLAZOS																							
		G. COMERCIALIZACION																							
30 MAY 94	11 JUL 94	G-03 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE SUELOS ACIDOS																							
		<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Fecha de cuadro: 31 MAY 94</p> <p>Fecha de datos: 30 MAY 94</p> <p>Comienzo Proyecto: 7 MAR 94</p> <p>Finalización Proyecto: 10 JUL 95</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>Barra de actividad/primera actividad</p> <p>Actividades críticas</p> <p>Evolución</p> <p>Últimas actividades</p> </div> </div>																							

PROYECTO NITROGENO NEUQUEN
COMINCO Fertilizantes Ltd.

FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACION	1984												1985											
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP								
		G. COMERCIALIZACION																							
30 MAY 94	8 JUN 94	G-04 ESTIMAR CONSUMO POR REGIONES																							
30 MAY 94	8 JUN 94	G-05 DESARROLLAR ANALISIS DE COMPETENCIA																							
30 MAY 94	5 AGO 94	G-08 DESARROLLAR ESTRATEGIA AMONIAO																							
30 MAY 94	15 AGO 94	G-09 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE CAPACIDAD DE ENVASADO																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-10 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE ALMACENAJE																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-11 AFINAR ESTRATEGIA DE EMPAQUE																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-12 DESARROLLAR ESTRATEGIA EXPORTACION																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-13 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE TRANSPORTE-CAMIONES																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-14 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE TRANSPORTE-TREN																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-15 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE TRANSPORTE-BARCO																							
30 MAY 94	5 OCT 94	G-20 FINALIZAR ESTRATEGIA DE ESTUDIO DE MERCADO																							
30 MAY 94	10 JUN 94	G-21 DEFINIR INFORME DE COMERCIALIZACION PARA LOS BANCOS																							
30 MAY 94	10 JUN 94	G-22 EVALUAR AGENCIAS DE MERCADO (CO-SPONSORS DE COMERCIALIZACION:																							
30 MAY 94	10 JUN 94	G-07 ESTIMAR LAS PORCIONES DE MERCADO POR REGION																							
8 AGO 94	18 AGO 94	G-08 DESARROLLAR LA ESTRUCTURA DE PRECIOS Y MARGENES																							
22 AGO 94	2 SEP 94	G-19 DEFINIR MEDIOS DE COMERCIALIZACION																							
6 SEP 94	13 ENE 95	G-16 DEFINIR ORGANIZACION DE MERCADO																							
6 OCT 94	9 NOV 94	G-18 DESARROLLAR ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE MERCADO																							
6 OCT 94	18 NOV 94	G-17 FINALIZACION PLAN COMERCIALIZACION																							
2 NOV 94	10 FEB 95																								
		H. ABASTECIMIENTO GAS																							
30 MAY 94	7 JUN 94	H-07 OBTENER EL INFORME PRELIMINAR RYDER-SCOTT																							
30 MAY 94	25 JUL 94	H-12 DESARROLLAR CONTRATOS DE GAS ADICIONAL																							
		1984												1985											
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP								
Fecha de cuadro:	31 MAY 94	Barra de actividad/primeras actividades																							
Fecha de datos:	30 MAY 94	Actividades criticas																							
Comienzo Proyecto:	7 MAR 94	Evolucion																							
Finalización Proyecto:	10 JUL 95	Ultimas actividades																							

PROYECTO NITROGENO NEUQUEN
COMINCO Fertilizantes Ltd.

FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACION	1984												1985											
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP								
8 JUN 84	10 JUN 94	H. ABASTECIMIENTO GAS																							
13 JUN 84	9 AGO 84	H-08 DEFINIR PROGRAMA DE TESTEO DE GAS																							
10 AGO 84	7 SEP 84	H-09 EJECUTAR PROGRAMA DE TESTEO DE GAS																							
8 SEP 84	5 OCT 84	H-10 OBTENER INFORME FINAL RYDER-SCOTT																							
8 SEP 84	3 NOV 84	H-05 DEFINIR SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS																							
8 OCT 84	18 NOV 84	H-13 AJUSTAR OPERADOR GAS																							
30 MAY 84	10 JUN 84	H-11 FINALIZAR ABASTECIMIENTO DE GAS (INCLUYENDO PRECIOS)																							
30 MAY 84	10 JUN 84	J. OPERACION																							
30 MAY 84	17 JUN 84	J-01 ESTIMACION A LA FECHA DE LOS COSTOS OPERATIVOS																							
30 MAY 84	8 JUN 84	J-02 ESTIMACION A LA FECHA DE LOS COSTOS DE CAPITAL																							
20 JUN 84	7 JUL 84	J-03 DESARROLLO CONCEPTO DE OPERACION INTEGRADO																							
8 AGO 84	3 OCT 84	J-05 DETERMINACION DE OPERABILIDAD DE LA PLANTA DE AGUA PESADA																							
30-ENE-85	10 FEB 85	J-04 DETERMINAR OPERABILIDAD DEL CONCEPTO DE INTEGRACION																							
13 FEB 85	10 MAR 85	J-08 AFINAR CONCEPTOS DE OPERACION																							
		J-07 FINALIZAR CONCEPTOS DE OPERACION																							
		J-08 FINALIZAR COSTOS DE OPERACION																							

PROYECTO NITROGENO NEUQUEN
COMINCO Fertilizantes Ltd.

Barra de actividad/primas actividades
 Actividades criticas
 Evolucion
 Ultimas actividades

Fecha de cuadro: 31 MAY 84
 Fecha de datos: 30 MAY 84
 Comienzo Proyecto: 7 MAR 84
 Finalización Proyecto: 10 JUL 85



LEY 2070

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
 Sanciona con Fuerza de
 Ley:*

Artículo 1º Ratifícase el Acta-Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1994, suscripta en la ciudad de Rawson -Provincia del Chubut- por el Estado nacional y la Provincia del Neuquén, referido al "Sistema de Seguridad Interior", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de febrero de 1994, reunidos los siguientes funcionarios: por la Provincia del CHUBUT, la Dra. Lidia RODRIGUEZ de MARTIN; por la Provincia de LA PAMPA, el Dr. Heriberto Eloy MEDIZA; por la Provincia del NEUQUEN, el Dr. Horacio LORES; por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, el Lic. Fulvio BASCHERA; todos ellos en su calidad de ministros de Gobierno, y por el Ministerio del Interior el señor Hugo FRANCO, en su calidad de subsecretario de Seguridad Interior.

Los comparecientes arriba MANIFIESTAN:

- I) Que, continuando con el objetivo que fuera planteado en la ciudad de San Juan, en la reunión de ministros de Gobierno celebrada el día 4 de diciembre de 1993, los firmantes, a instancias del señor subsecretario de Seguridad Interior, han sido convocados para tratar aspectos sustanciales del Sistema de Seguridad Interior.
- II) Que, luego de haber sido tratado un extenso temario con un activo intercambio de ideas entre todos los señores ministros juntamente con el señor subsecretario, los firmantes ACUERDAN:

1. Firmar de total conformidad un ACTA-ACUERDO, estableciendo las modalidades del proceso de adquisición de materiales que se llevará a cabo como parte integrante del proceso de modernización de las Fuerzas Policiales provinciales. La mencionada ACTA-ACUERDO, forma parte del presente como anexo.
2. Avanzar en los estudios para la creación de un sistema anti-incendios, mediante la adquisición de autobombas y aviones hidrantes, a fin de paliar el grave problema que suscitan los incendios en la región patagónica.
3. Generar las condiciones para favorecer la operatividad del Sistema Teleinformático, que enlazará a todos los jefes policiales y ministros de Gobierno con el Ministerio del Interior, posibilitándose de este modo, un fluido proceso de comunicaciones a tiempo real entre los factores del Sistema de Seguridad Interior, sustituyendo la actual red de comunicaciones policiales del Ministerio del Interior.

Los señores ministros reciben en este acto el cuestionario N° 2 en el cual se les solicitan nuevos datos para avanzar sobre la situación actual de recursos humanos y materiales de las provincias, mejorándose, de este modo, el banco de datos creado en el Ministerio del Interior a partir del cuestionario N° 1, ya contestado.

Finalmente, habida cuenta las experiencias recogidas por los señores ministros de Gobierno en sus respectivas gestiones, expresan y hacen saber la inquietud, que trasladan en este acto al señor subsecretario, en el sentido de que resultaría conveniente, a los fines de una mayor coordinación del Sistema de Seguridad Pública, que las actividades de Defensa Civil fueran coordinadas por el Ministerio del Interior en el ámbito nacional y por los señores ministros de Gobierno en la esfera provincial. El señor subsecretario de Seguridad Interior recoge la inquietud comprometiéndose a trasladarla al señor ministro.

Leído y ratificado el presente ACUERDO, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Rawson, a los 16 días del mes de febrero de 1994, comparecen a la firma del presente Acuerdo las siguientes personas: A) En representación de la Provincia del NEUQUEN, el Dr. Horacio LORES, en su calidad de ministro de Gobierno. B) En representación del Ministerio del Interior, el señor Hugo FRANCO, en su calidad de Subsecretario de Seguridad Interior.

En los caracteres arriba expuestos, los firmantes de la presente acta MANIFIESTAN Y EXPRESAN:

- I) Que como producto de la reunión de ministros de Gobierno provinciales, juntamente con el subsecretario de Seguridad Interior, celebrada en la ciudad de San Juan el día 4 de diciembre de 1993, se ha concluido la necesidad de encarar el proceso de modernización de las Fuerzas de Seguridad Provinciales en forma conjunta entre los Estados provinciales y el gobierno federal;
- II) Que posteriormente, esa necesidad de modernización y trabajo conjunto fue avalada en los más altos niveles de gobierno con la reunión que, encabezada por el señor presidente de la Nación y los ministros del Interior y de Economía, contando con la presencia de los señores gobernadores, fuera llevada a cabo en la localidad de Chapadmalal los días 22 y 23 de enero de 1994, oportunidad en que se presentara el trabajo sobre el estado actual de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Nación elaborado por el Ministerio del Interior, del cual surge expresamente la imperiosa necesidad de encarar el proceso de modernización a nivel global;
- III) Que en relación al marco precedentemente expuesto los firmantes ACUERDAN:
 - A) Encarar en conjunto el proceso de modernización de las Fuerzas Policiales de las provincias en el aspecto económico;
 - B) Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría competente, encarará los estudios pertinentes en la materia, efectuando las contrataciones necesarias para alcanzar un adecuado nivel técnico de materiales a proporcionar a las Fuerzas Policiales. A tales fines se creará, por parte del Ministerio del Interior, un Registro Oficial de Proveedores para garantizar la calidad de las adquisiciones con el objeto expresado. La provincia signataria del presente manifiesta su adhesión a la decisión de crear el mencionado Registro, así como a la finalidad del mismo;
 - C) Que en el transcurso del proceso consignado arriba, las partes acordarán sobre las necesidades específicas y modalidades de pago, atendándose a las particularidades y necesidades que cada una de ellas pudiera presentar en cuanto a distribución poblacional, características geográficas, sociales, económicas, presupuestarias y otras;
 - D) Que toda adquisición que se pudiera efectuar contará con la correspondiente financiación a fines de facilitar, mediante dicho mecanismo, el proceso de modernización al que los firmantes se comprometen;

- E) Que, en consecuencia, la provincia signataria y el Ministerio del Interior abonarán las adquisiciones por mitades, correspondiendo el cincuenta por ciento (50%) de las sumas a pagar a cada una de las partes firmantes del presente;**
- F) Que las partes signatarias del presente se comprometen a ratificar el Acuerdo en los más elevados ámbitos de las respectivas conducciones políticas y, especialmente, ante las Legislaturas Provinciales;**
- G) La firma del presente convenio no implica, por parte de las provincias, renuncia a las facultades que le son propias en la materia.**

Leído y ratificado el presente Acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.